

Laraña

Año

1524

7 1221 / 25

Sobre

Trucall Lugar de Letta se haya nueva
Investigacion, y empadronam^{to} de Nacion
da de Los Vecinos Pecheros de dho
Lugar

Por dho de Seruit

Quenda

Chris Lozano

ad hoc super se exusan a tunc enqum caso y por
co dempante por lo qual

A los pido y suplico sea caba de fuerza de las
sustal provision para q la dha Comunidad
sus diputados concuten ca nueva imberigad
del bano de las dhas dhas de los va dhas de
cho ligar y q compare el sercitas a nudo y
co dhas q se tocan pagar de dhas dhas
sustal dhas et tunc qual dhas pautero q
avi procede el dhas dhas q pido: *W. Vascon*

Sanag y Diez nueve del 1232 *Adol. Gal*

Desse provision pare q los Diputados
de la Comunidad de Teruel dentro de och
dias cumplan con lo que piden de pagar
y de raciones dentro de misms termino
Segorra
Dalle
Janco



SELO QVARTO. VINTE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS VEINTEFOVATRO

Yo el Rey en com. del Rey y de la Reina
Don Felipe Rey Don Juan Rey de España
se mando dar provision en virtud de qual
diputados de dha Comunidad cumplieren
con lo pido q mis dhas dentro de och dias
o dhas raciones y raciones de cada mis
el referido despacho y remitido q se comen
se lo pido donde qual
Yo el Rey en com. del Rey y de la Reina
se me de nuevo despacho que asi procede
de just. q pido *W. Vascon*

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

BIERN

Considerando que el presente punto sin mucha diferen-
cia en el presente y pasado en la consulta
debe sobre este asunto si tiene el efecto en
esta dependencia de la misma como a los fines
de la presente y de la siguiente, es por tanto, por
esta de. el presente debe ande en por
J. O. por la independencia y por la misma
de la misma en todo lo concerniente a lo que
O. de la misma por el presente y de la
protección y de la comunidad de la misma
no en la misma por el presente y de la
ordenes de la misma y de la
de la misma y de la misma y de la
a 12 de 1724

J. O. de la misma
Juan de la misma

Pedro de la misma

Juan de la misma

lugar de Zella por que de manifestillo en poder de mis par
 tes de los que por todos tubieren Comision bastante, y de la
 Secretario todos los papeles y libros que les pidieren, y ha
 biere aquel en su poder, y para este fin y el de aluendarla
 verdad, y obrar con mayor satisfacion: scriba C. y endar
 Comision bastante al Alcalde Mayor de la Ciudad de Se
 vil para que mediante su Escribano, o qualquiere que
 loca de su Magistad reciba las declaraciones, serada que
 por mis partes se oviere en contra de otro lugar de Zella sobre
 la rehençion y ocultacion de los otros libros y papeles y lo demas
 que se les pidieren para fin de hacer otro empadronamien
 to. Concediendo para ello el desquero necesario en publica
 que pido etc.

O sea el suplico de que por las causas que se expresadas en
 este mi pido miento no an podido mis partes cumplir con
 lo que les esta mandado por V. en el mes que les fue prorrog
 gado sobre los otros vnos que les fueron Concedidos por pri
 mero termino. Alz suplico recibo de premio de los pidos
 meses mas con su herencia que pido ut supra

Francisco Ant. Viduarca

Lang. 21 Mayo veinte del 1724. Ha. 1.º
 Tablas y Autos.



See
 Albea
 Lobas
 Barb.
 Señora
 Zallo
 franco

21 nov 22